

09/08/2023 14:43:45 PM

| | |
|-----------------|---|
| Solicitante | adolfo jr. hernandez campos |
| Sujeto Obligado | PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL |

Solicitante

La solicitud para el ejercicio de su derecho a la información pública, ha sido recibida exitosamente por el (la) sujeto obligado.

| | |
|------------------------|---|
| Folio | 241479823000022 |
| Fecha de la solicitud | 09/08/2023 |
| Información solicitada | <p>Buen día</p> <p>Por la presente les vengo solicitando toda la documentación sea certificada o de otra clase ya sea esta pública, confidencial o de cualesquier otro tipo, y/o información referente al estatus jurídico, legal, comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias adscritas relacionadas y/o correlacionadas, incluidas desde luego entre otras: SEDESHU, SMAOT, COVEG, las oficinas catastrales de Irapuato, del registro público de la propiedad en Irapuato gto., notaría 53 de Irapuato gto., contratos y/o convenios con el estado de Guanajuato y la inmobiliaria COMEBI y con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora en referencia a la casa construida por la inmobiliaria COMEBI con casa matriz en san Luis potosí y con notario 53 de Irapuato cuyos datos se amplían con documentos adjuntos:</p> <p>Ubicada en lote 49, manzana 41 del fracc. Rincón de los arcos c.p. 36633 en el municipio de Irapuato gto.,</p> <p>Y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y así mismo con la notaria 53 de Irapuato gto..</p> <p>Todo esto lo solicito acreditando mi interés jurídico legitimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado , propietario y poseedor físico de dicho inmueble :</p> <p>Todo lo anterior lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 6, letra A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos :</p> <p>Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>Fracc I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.</p> <p>Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato .: fracciones VII.</p> <p>VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;</p> <p>Fracc X._</p> <p>X. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifica</p> |

Plazos

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Plazo para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública | 10 días hábiles | 23/08/2023 |
|--|-----------------|------------|



09/08/2023 14:43:45 PM

| | | |
|---|-----------------|------------|
| Plazo del requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada | 05 días hábiles | 16/08/2023 |
| Plazo de respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación del plazo. | 20 días hábiles | 07/09/2023 |
| Plazo para notificar, en caso de que el sujeto obligado no sea competente para conocer de su solicitud. | 03 días hábiles | 14/08/2023 |

Acceso gratuito a su información y costos de reproducción

Se informa que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, el ejercicio del derecho de acceso a la información, ES GRATUITO; asimismo, se hace de su conocimiento, que la entrega de documentos en copia simple, deberá ser entregada sin costo por el sujeto obligado, cuando su entrega implique no más de veinte hojas, en caso de que exceda esta cantidad, tendrán un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Recurso en caso de inconformidad

Es importante señalar que, según los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de derecho de acceso a la información o bien la falta de respuesta a la misma, se podrá interponer Recurso de Revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles.

Dicho recurso podrá interponer por este medio electrónico y para ello es indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones.

También, usted como solicitante podrá interponer su Recurso de Revisión directamente en la oficina de la CEGAIP, para lo cual acompañará el acuse de recibo de la solicitud de información, así como la respuesta proporcionada.

Horarios de atención

El horario de atención para ejercer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de este Estado, es de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a jueves y de 8:00 a 14:30 horas los viernes. En caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud acceso a la información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los teléfonos 444 825 1020, 444 825 6468, 444 825 2583, 444 825 2584, 444 2463085, 444 246 2086 y 800 2234 247 en el horario comprendido en el párrafo anterior o en el Micrositio siguiente:

<http://www.cegaisp.org.mx/FrontCEGAIPSIASI.nsf/WEBEnBlanco?OpenPage>

Otros

Para darle seguimiento a la solicitud de información, es necesario consultar el sistema, ingresando nombre de usuario y contraseña, y el número de folio de la solicitud.

Gracias por ejercer sus derecho a la información.

ATENTAMENTE,
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ" en atención al decreto 0250, publicado el miércoles 22 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de agosto de 2023.

Oficio número: MOR/SLP/UT/0081/2023.

Asunto: Se requiere para que aclare solicitud.

C. SOLICITANTE.

PRESENTE. -

En atención a su solicitud de fecha 09 de agosto de 2023, con número de folio **241479823000022**, recibida vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** mediante el cual solicita lo siguiente:

"Buen día Por la presente les vengo solicitando toda la documentación sea certificada o de otra clase ya sea esta pública, confidencial o de cualesquier otro tipo, y/o información referente al estatus jurídico, legal, comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias adscritas relacionadas y/o correlacionadas, incluidas desde luego entre otras: SEDESHU, SMAOT, COVEG, las oficinas catastrales de Irapuato, del registro público de la propiedad en Irapuato gto., notaria 53 de Irapuato gto., contratos y/o convenios con el estado de Guanajuato y la inmobiliaria COMEBI y con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora en referencia a la casa construida por la inmobiliaria COMEBI con casa matriz en san Luis potosí y con notario 53 de Irapuato cuyos datos se amplían con documentos adjuntos:

Ubicada en lote 49, manzana 41 del fracc. Rincón de los arcos c.p. 36633 en el municipio de Irapuato gto.,

Y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y asi mismo con la notaria 53 de Irapuato gto..

Todo esto lo solicito acreditando mi interés jurídico legitimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado , propietario y poseedor físico de dicho inmueble :

Todo lo anterior lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 6, letra A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos :

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Fracc I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus

facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato ,: fracciones VII.

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; Fracc X._

X. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifica”

“Datos complementarios: *Compre DE CONTADO una casa con la inmobiliaria COMEBI con casa matriz de san luis potosí, siendo yo el cliente n°9554, y la casa es tipo zafiro, ubicada en lote 49, manzana 41 del fracc. Rincón de los arcos en el municipio de Irapuato gto. Pague al notario 53 el lic. JOSE LUIS VAZQUEZ CAMARENA domicilio francisco sarabia numero 122 pte. Col. La moderna c.p.36690 aquí en Irapuato gto. Asignado por COMEBI para el trámite de las escrituras, el me extendió “Copia CERTIFICADA del convenio de compraventa de fecha del 18 de enero del 2015 en donde en el apartado 5 se especifica que el tipo de crédito es: “FINANCIAMIENTO PROPIO CONTADO”) y habiendo múltiples circunstancias y sucesos con la inmobiliaria debido principalmente a daños ocultos en infraestructura y otros problemas que fueron ventilados en la profeco local, sin resultado alguno positivo para mí. A la fecha el notario NO me ha entregado las escrituras (hay evidencias de PRESUNTA corrupción de este notario junto con COMEBI, ver el periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, ver periódico EL CORREO del 24 de abril del 2023,), acudí muchas veces con él notario a saber del status de mis escrituras, manifestando el notario que faltaba la carta de instrucción por recibir de la inmobiliaria por compra al contado (como dije supe que el notario hizo unas escrituras previas CON CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT pese a que el mismo CERTIFICO CON FECHA 18 ENERO DEL 2015 que fue AL CONTADO la compra). A mí en el 2015 se me entrego la casa y desde entonces vivo en ella, tengo el pago total por las escrituras al notario), aquí he de aclarar que por información de una lic. jazmin de esa notaria 53, se hicieron esas escrituras “equivocadas” con numero 15878 y obviamente se dio para ello una carta de instrucción, pero esa carta de instrucción “equivocadamente” era del infonavit, con crédito hipotecario y aquí el tema es que yo PAGUE AL CONTADO MI CASA (tal como lo certifico como ya dije el mismo notario en fecha 18 de enero del 2015) y no con algún crédito y por ese error de la notaria y de COMEBI aun no me han querido dar mis escrituras. se dio eel tell mío, el de mi esposa y el de la casa a los cuales no me llaman además de saber tanto la inmobiliaria como el notario mi dirección, (la titular de COMEBI lic.alejandra Arredondo ha sido grosera y ya no me quiere atender), en adición, últimamente se me manifesto que tenia que pagar nuevamente Las escrituras y adicionalmente también tengo que pagar el predial desde el año 2015 esto entre otros ajustes, actualizaciones e impuestos. Tengo casi 60 años de edad y he de aclarar que ya tengo casi 5 años que no puedo trabajar por motivos de un accidente laboral que tuve en la empresa siemens gto. Mi hijo mantiene los gastos de la casa y míos, el tiene también un trabajo de mtto. Pero no gana mucho. Esta casa la cual son mis ahorros de toda mi vida y patrimonio para mis hijos, la compre al vender otra pequeña que tenia y de un dinero que me hice por un despido injustificado cuando trabajaba y también solicite varios prestamos de los cuales todavía debo a un familiar. Desde que adquirí esta casa en la cual actualmente vivo con mi hijo, nunca me ha llegado recibo de predial alguno. La información que tengo (según dijo la notaria 53) es que la inmobiliaria COMEBI no ha querido entregar lo que le llaman “CARTA DE CANCELACION DEL ACREEDOR” la cual la inmobiliaria COMEBI está*

obligada a entregar ya que yo compre al contado. Atte: Adolfo jr. Hernández campos domicilio: Privada Plaza San Marcos 128, Fraccionamiento rincón de los arcos C.P. 36633 Irapuato Gto."

De una revisión a la solicitud de información es imperante que este Partido Político se pronuncie respecto de lo establecido el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el cual señala que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, para que indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, tal como se advierte a continuación:

"ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 154 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento."

Asentado lo anterior, se advierte que la solicitud de información no cuenta con los elementos suficientes para darle tramite pues no resulta clara la información o documentación precisa que es generada por este sujeto obligado a la que desea acceder.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley invocada, con el objeto de proporcionar al recurrente la protección más amplia de sus derechos, opta por prevenirlo.

Derivado de lo anterior se tiene que el particular deberá señalar de forma clara la información, documento, o base de datos generada por este sujeto obligado a la que dese acceder.

Así entonces, y toda vez que no se cuenta con elementos para dar trámite a la solicitud de información, se previene al recurrente para que, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, señale de forma clara la información o documento a la que dese acceder.

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud de información de mérito, de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través del medio que para tal efecto señaló en caso de no ser posible la notificación, notifíquese por estrados conforme a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Transparencia.

Por último, se informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el correo electrónico transparencia.slp@morena.si del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PAULINA LIZETH MATA VILLANUEVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN SAN LUIS POTOSI

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de agosto de 2023.

Oficio número: MOR/SLP/UT/0081/2023.

Asunto: Se requiere para que aclare solicitud.

C. SOLICITANTE.

PRESENTE. -

En atención a su solicitud de fecha 09 de agosto de 2023, con número de folio **241479823000022**, recibida vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** mediante el cual solicita lo siguiente:

“Buen día Por la presente les vengo solicitando toda la documentación sea certificada o de otra clase ya sea esta pública, confidencial o de cualesquier otro tipo, y/o información referente al estatus jurídico, legal, comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias adscritas relacionadas y/o correlacionadas, incluidas desde luego entre otras: SEDESHU, SMAOT, COVEG, las oficinas catastrales de Irapuato, del registro público de la propiedad en Irapuato gto., notaria 53 de Irapuato gto., contratos y/o convenios con el estado de Guanajuato y la inmobiliaria COMEBI y con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora en referencia a la casa construida por la inmobiliaria COMEBI con casa matriz en san Luis potosí y con notario 53 de Irapuato cuyos datos se amplían con documentos adjuntos:

Ubicada en lote 49, manzana 41 del fracc. Rincón de los arcos c.p. 36633 en el municipio de Irapuato gto.,

Y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y asi mismo con la notaria 53 de Irapuato gto..

Todo esto lo solicito acreditando mi interés jurídico legitimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado , propietario y poseedor físico de dicho inmueble :

Todo lo anterior lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 6, letra A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos :

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Fracc I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus

facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato ,: fracciones VII.

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; Fracc X._

X. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifica”

“Datos complementarios: *Compre DE CONTADO una casa con la inmobiliaria COMEBI con casa matriz de san luís potosí, siendo yo el cliente n°9554, y la casa es tipo zafiro, ubicada en lote 49, manzana 41 del fracc. Rincón de los arcos en el municipio de Irapuato gto. Pague al notario 53 el lic. JOSE LUIS VAZQUEZ CAMARENA domicilio francisco sarabia numero 122 pte. Col. La moderna c.p.36690 aquí en Irapuato gto. Asignado por COMEBI para el trámite de las escrituras, el me extendió “Copia CERTIFICADA del convenio de compraventa de fecha del 18 de enero del 2015 en donde en el apartado 5 se especifica que el tipo de crédito es: “FINANCIAMIENTO PROPIO CONTADO”) y habiendo múltiples circunstancias y sucesos con la inmobiliaria debido principalmente a daños ocultos en infraestructura y otros problemas que fueron ventilados en la profeco local, sin resultado alguno positivo para mí. Ala fecha el notario NO me ha entregado las escrituras (hay evidencias de PRESUNTA corrupción de este notario junto con COMEBI, ver el periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, ver periódico EL CORREO del 24 de abril del 2023,), acudí muchas veces con él notario a saber del status de mis escrituras, manifestando el notario que faltaba la carta de instrucción por recibir de la inmobiliaria por compra al contado (como dije supe que el notario hizo unas escrituras previas CON CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT pese a que el mismo CERTIFICO CON FECHA 18 ENERO DEL 2015 que fue AL CONTADO la compra). A mí en el 2015 se me entrego la casa y desde entonces vivo en ella, tengo el pago total por las escrituras al notario), aquí he de aclarar que por información de una lic. jazmin de esa notaria 53, se hicieron esas escrituras “equivocadas” con numero 15878 y obviamente se dio para ello una carta de instrucción, pero esa carta de instrucción “equivocadamente” era del infonavit, con crédito hipotecario y aquí el tema es que yo PAGUE AL CONTADO MI CASA (tal como lo certifico como ya dije el mismo notario en fecha 18 de enero del 2015) y no con algún crédito y por ese error de la notaria y de COMEBI aun no me han querido dar mis escrituras. se dio eel tell mío, el de mi esposa y el de la casa a los cuales no me llaman además de saber tanto la inmobiliaria como el notario mi dirección, (la titular de COMEBI lic. alejandra Arredondo ha sido grosera y ya no me quiere atender), en adición, últimamente se me manifesto que tenia que pagar nuevamente Las escrituras y adicionalmente también tengo que pagar el predial desde el año 2015 esto entre otros ajustes, actualizaciones e impuestos. Tengo casi 60 años de edad y he de aclarar que ya tengo casi 5 años que no puedo trabajar por motivos de un accidente laboral que tuve en la empresa siemens gto. Mi hijo mantiene los gastos de la casa y míos, el tiene también un trabajo de mtto. Pero no gana mucho. Esta casa la cual son mis ahorros de toda mi vida y patrimonio para mis hijos, la compre al vender otra pequeña que tenia y de un dinero que me hice por un despido injustificado cuando trabajaba y también solicite varios prestamos de los cuales todavía debo a un familiar. Desde que adquirí esta casa en la cual actualmente vivo con mi hijo, nunca me ha llegado recibo de predial alguno. La información que tengo (según dijo la notaria 53) es que la inmobiliaria COMEBI no ha querido entregar lo que le llaman “CARTA DE CANCELACION DEL ACREEDOR” la cual la inmobiliaria COMEBI está*

obligada a entregar ya que yo compre al contado. Atte: Adolfo jr. Hernández campos domicilio: Privada Plaza San Marcos 128, Fraccionamiento rincón de los arcos C.P. 36633 Irapuato Gto."

De una revisión a la solicitud de información es imperante que este Partido Político se pronuncie respecto de lo establecido el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el cual señala que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, para que indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, tal como se advierte a continuación:

"ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 154 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento."

Asentado lo anterior, se advierte que la solicitud de información no cuenta con los elementos suficientes para darle tramite pues no resulta clara la información o documentación precisa que es generada por este sujeto obligado a la que desea acceder.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley invocada, con el objeto de proporcionar al recurrente la protección más amplia de sus derechos, opta por prevenirlo.

Derivado de lo anterior se tiene que el particular deberá señalar de forma clara la información, documento, o base de datos generada por este sujeto obligado a la que dese acceder.

Así entonces, y toda vez que no se cuenta con elementos para dar trámite a la solicitud de información, se previene al recurrente para que, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, señale de forma clara la información o documento a la que dese acceder.

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud de información de mérito, de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través del medio que para tal efecto señaló en caso de no ser posible la notificación, notifíquese por estrados conforme a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Transparencia.

Por último, se informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el correo electrónico transparencia.slp@morena.si del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**PAULINA LIZETH MATA VILLANUEVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN SAN LUIS POTOSI**

14/08/2023 17:40:13 PM

| | |
|-----------------|---|
| Solicitante | adolfo jr. hernandez campos |
| Sujeto Obligado | PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL |

Solicitante

La solicitud para el ejercicio de su derecho a la información pública, ha sido recibida exitosamente por el (la) sujeto obligado.

| | |
|------------------------|---|
| Folio | 241479823000022 |
| Fecha de la solicitud | 09/08/2023 |
| Información solicitada | <p>Buen día</p> <p>Por la presente les vengo solicitando toda la documentación sea certificada o de otra clase ya sea esta pública, confidencial o de cualesquier otro tipo, y/o información referente al estatus jurídico, legal, comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias adscritas relacionadas y/o correlacionadas, incluidas desde luego entre otras: SEDESHU, SMAOT, COVEG, las oficinas catastrales de Irapuato, del registro público de la propiedad en Irapuato gto., notaría 53 de Irapuato gto., contratos y/o convenios con el estado de Guanajuato y la inmobiliaria COMEBI y con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora en referencia a la casa construida por la inmobiliaria COMEBI con casa matriz en san Luis potosí y con notario 53 de Irapuato cuyos datos se amplían con documentos adjuntos:</p> <p>Ubicada en lote 49, manzana 41 del fracc. Rincón de los arcos c.p. 36633 en el municipio de Irapuato gto.,</p> <p>Y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y así mismo con la notaria 53 de Irapuato gto..</p> <p>Todo esto lo solicito acreditando mi interés jurídico legitimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado , propietario y poseedor físico de dicho inmueble :</p> <p>Todo lo anterior lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 6, letra A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos :</p> <p>Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p> <p>Fracc I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.</p> <p>Articulo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato .: fracciones VII.</p> <p>VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;</p> <p>Fracc X._</p> <p>X. Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifica</p> |

Plazos

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Plazo para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública | 10 días hábiles | 23/08/2023 |
|--|-----------------|------------|



14/08/2023 17:40:13 PM

| | | |
|---|-----------------|------------|
| Plazo del requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada | 05 días hábiles | 16/08/2023 |
| Plazo de respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación del plazo. | 20 días hábiles | 07/09/2023 |
| Plazo para notificar, en caso de que el sujeto obligado no sea competente para conocer de su solicitud. | 03 días hábiles | 14/08/2023 |

Acceso gratuito a su información y costos de reproducción

Se informa que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, el ejercicio del derecho de acceso a la información, ES GRATUITO; asimismo, se hace de su conocimiento, que la entrega de documentos en copia simple, deberá ser entregada sin costo por el sujeto obligado, cuando su entrega implique no más de veinte hojas, en caso de que exceda esta cantidad, tendrán un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Recurso en caso de inconformidad

Es importante señalar que, según los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de derecho de acceso a la información o bien la falta de respuesta a la misma, se podrá interponer Recurso de Revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles.

Dicho recurso podrá interponer por este medio electrónico y para ello es indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones.

También, usted como solicitante podrá interponer su Recurso de Revisión directamente en la oficina de la CEGAIP, para lo cual acompañará el acuse de recibo de la solicitud de información, así como la respuesta proporcionada.

Horarios de atención

El horario de atención para ejercer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de este Estado, es de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a jueves y de 8:00 a 14:30 horas los viernes. En caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud acceso a la información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los teléfonos 444 825 1020, 444 825 6468, 444 825 2583, 444 825 2584, 444 2463085, 444 246 2086 y 800 2234 247 en el horario comprendido en el párrafo anterior o en el Micrositio siguiente:

<http://www.cegaisp.org.mx/FrontCEGAIPSIASI.nsf/WEBEnBlanco?OpenPage>

Otros

Para darle seguimiento a la solicitud de información, es necesario consultar el sistema, ingresando nombre de usuario y contraseña, y el número de folio de la solicitud.

Gracias por ejercer sus derecho a la información.

ATENTAMENTE,
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ" en atención al decreto 0250, publicado el miércoles 22 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.